

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2021-100</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>
---	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Vélez, Santander, veinticuatro de febrero de dos mil Veintidós.**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante Doctora MARIA CLAUDIA NUMA QUINTERO en contra del auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno y notificado en estados el veintiséis de noviembre de la misma anualidad, mediante el cual se rechazó la demanda por no haberse subsanado.

**I. ANTECEDENTES:**

**1. El Auto Recurrido**

Con auto de fecha 25 de noviembre de dos mil veintiuno y notificado en estados el 26 de noviembre del mismo año, el Despacho resolvió rechazar la demanda por no haberse subsanado dentro del término otorgado en la inadmisión realizada mediante providencia de 15 de octubre de 2021 y notificada en estados el 19 de octubre de 2021.

**2. Recurso de Reposición**

El 29 de noviembre de 2021 la apoderada de la parte actora interpone recurso de reposición en contra del auto en mención, por cuanto la notificación del día 19 de octubre de 2021 corresponde a otro radicado y a otras partes solicitando se conceda el recurso de reposición y se realice la debida notificación del auto que inadmitió la demanda conforme con los requisitos de ley y de esta manera cumplir con la carga procesal que le corresponde.

**II. CONSIDERACIONES.**

Sea lo primero señalar que el recurso de reposición fue interpuesto oportunamente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2021-100

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE  
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE  
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230  
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

De la revisión de los estados electrónicos publicados por este Despacho Judicial en la página web de la Rama Judicial, se pudo constatar que por error involuntario en el cuadro del estado el radicado del proceso y el nombre de la parte demandada que allí fueron relacionados, no corresponden a los consignados en el auto de fecha 15 de octubre de 2021 publicado y notificado en el Estado No. 057 del 19 de octubre de 2021, en el presente proceso.

En ese orden de ideas, se advierte que debe dejarse sin efecto el auto del 25 de noviembre de 2021, que rechazó la demanda, motivo por el cual se **REPONE** la providencia en mención y en su lugar se ordena publicar nuevamente la inadmisión de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ SANTANDER,

### III. R E S U E L V E:

**PRIMERO: REPONER** el auto de fecha 25 de noviembre de 2021, en el sentido de dejar sin efecto el auto en mención, acorde a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** nuevamente la inadmisión de la demanda, en aras de garantizar los derechos de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

  
ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2021-100

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE  
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE  
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230  
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ,  
SANTANDER**

Hoy **25 DE FEBRERO DE 2022** se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. **016**.

**SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO**  
SECRETARIA